

Seguridad Social: Artículo 123

Social Security: Article 123

Rodolfo Javier Pacheco Moreno^a y Himbad Herrera Barajas^b

Resumen / Abstract

La Seguridad Social es un conjunto de derechos que el Estado de proveer al ciudadano plasmados en la Constitución en el Artículo 123, y la Ley Federal del Trabajo, Contempla prever proteger desde el nacimiento hasta la muerte (de la cuna a la tumba). Riesgos de trabajo, enfermedades, salarios, maternidad, acceso al servicio médico, tener derecho a una pensión: por jubilación, cesantía en edad avanzada. Es responsabilidad –de los tres poderes de gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial-, también la iniciativa privada, empresarios, sindicatos y organizaciones sociales. Deben velar para lograr ese objetivo.

Palabras clave: seguridad social, derechos, salud, leyes, ciudadanía, empresarios y gobierno.

Social Security is a set of rights that the State must provide to citizens, as enshrined in Article 123 of the Constitution and the Federal Labor Law. It provides protection from birth to death (from cradle to grave). It covers occupational hazards,

^aEl Profesor de Carrera Pacheco Moreno es Periodista por la Universidad de Guadalajara. Profesor del Instituto Tecnológico Nacional de México, TecNM, Campus Ocotlán, perteneciente al Tecnológico Nacional de México. Es en la actualidad colaborador de medios impresos en la ciudad de Ocotlán, en secciones o columnas: Itinerario Literario. Número de registro Orcid: 0009-0007-2717-8596. (www.orcid.org). Correo electrónico: firma.rodolfo@yahoo.com

^bEl Doctor Herrera Barajas es Licenciado en Informática, con grado de Maestría en Computación Aplicada con mención en Base de Datos y con Doctorado en Ciencias de la Educación. Se desempeña como docente del Tecnológico Nacional de México, campus Tecnológico de Ocotlán, en el Estado de Jalisco. Perteneció a la Academia de Ingeniería en Sistemas Computacionales y actualmente es parte del staff académico que atienden la carrera de Ingeniería en Gestión Empresarial. Sus actividades académicas se extienden a la docencia en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, UNID, campus Ocotlán, en el Estado de Jalisco. Número de registro Orcid: 0009-0006-55255774. Correo electrónico: himbad.hb@ocotlan.tecnm.mx.

illnesses, wages, maternity, access to medical services, and the right to a pension (for retirement and retirement at an advanced age). It is the responsibility of all three branches of government: executive, legislative, and judicial, as well as private enterprise, employers, unions, and social organizations. They must ensure that this objective is achieved.

Keywords: social security, rights, health, laws, citizenship, business and government.

Introducción

La importancia de la *Seguridad Social*. su papel que desempeña en la sociedad como herramienta de justicia y equidad es sin duda muy importante para México. La Seguridad Social establece igualdad a derechohabientes, por ejemplo: - personas que tienen derecho a recibir prestaciones en especie o en dinero por parte de instituciones como el IMSS o el ISSSTE. Este derecho se deriva de la afiliación o cotización de un titular, y puede incluir al asegurado directo, pensionados y a sus familiares o beneficiarios.

La *Seguridad Social* es la corresponsabilidad tripartita entre: sector privado, gobierno y obreros. En la Constitución de 1917, el desafiante trabajo de reglamentar en el Artículo 123, para convertirlo en la *Ley Federal del Trabajo*, LFT, no se vio culminado en la época presidencial de Plutarco Elías Calles. Pero en ella se fue preparando los bosquejos más importantes.

El antecedente de *Seguridad Social* lo encontramos en Alemania del siglo XIX. Por su Canciller de Hierro, el prusiano y luego alemán, el unificador de Alemania. Otto von Bismark considerado el padre de la *Seguridad Social* moderna. Su sistema de *Seguridad Social* se basaba en la idea de que los trabajadores necesitaban protección contra riesgo de laborales, las enfermedades y la vejez. Bismark puso en práctica el seguro social en 1898. Se financiaban con las aportaciones tripartitas: empleadores, trabajadores y gobierno. Con este objetivo promover el bienestar de los trabajadores evito una revolución social y fortaleció la unidad nacional. Gradualmente la seguridad social se fue expandiendo en Europa. Inglaterra fue el primer país en 1911 que creo el seguro de desempleo.

En México nos remonta a las luchas y demandas del Partido Liberal Revolucionario de los hermanos Flores Magón. Las huelgas obreras de Cananea, Sonora (01 de junio-03 de junio, 1906) De Trabajadores Mineros y Rio Blanco, Veracruz (07 de enero-08 de enero, 1907). Trabajadores fábrica textil. Buscaban una jornada laboral de ocho horas, mejores salarios, indemnizaciones por accidentes de trabajo, descanso dominical obligatorio, abatir las tiendas de raya, etc.. Durante la dictadura de Porfirio Díaz.

En 1919 se crea la OIT (La Organización Mundial del Trabajo). Estableció su sede en Ginebra en 1920. Enfocada en promover la justicia social y los derechos laborales buscando el trabajo decente a través de la cooperación de los gobiernos empleadores y trabajadores. Su función principal constituir leyes, normas, políticas, programas que promuevan el trabajo digno para la sociedad.

Seguridad Social: Artículo 123

La Alemania de 1898, con el Canciller Otto von Bismark. Introdujo la Seguridad Social. Abarcó seguros de enfermedad, accidentes y vejez para los trabajadores. *Seguro de enfermedad: 1883*, obligando a los trabajadores a contribuir a una caja de seguros, que les proporcionaría atención médica y beneficios en caso de enfermedad. *Seguro contra accidentes: 1884*, se introdujo el seguro contra accidentes de trabajo, que garantizaba una indemnización a los trabajadores lesionados o fallecidos en el trabajo. *Seguro de vejez y discapacidad: 1889*, se estableció un sistema de pensiones de vejez y discapacidad, que pagaba una renta a los trabajadores que se jubilaran o que quedaran discapacitados para trabajar.

El antecedente jurídico en México de la *Seguridad Social* se encuentra en La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que se promulgo el 5 de febrero de 1917, en Querétaro. En el Artículo 123. En la 57 sesión ordinaria del Constituyente se expuso el dictamen de la fracción XXIX del Artículo 123 constitucional, “se considera de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación voluntaria del trabajo, del trabajo y otros fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno federal como el de da estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para difundir inculcar la previsión popular”.

Para el año de 1929 durante el Maximato se modificó la fracción: “Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social que comprenderá de seguros de invalidez, de vida, de cesantía involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos”. De estas disposiciones se establecieron los fundamentos para la creación de la Ley del Seguro Social, se pudo concretar hasta el 19 de enero de 1943 durante la presidencia de Manuel Ávila Camacho. La *Seguridad Social* ha estado asociado al empleo.

Actualmente, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases para la protección de los derechos laborales y la regulación del trabajo en México. Este artículo garantiza derechos como el trabajo digno, la seguridad social, el salario mínimo, y la protección especial para mujeres y menores de edad. También establece los límites para la jornada laboral, la prohibición del trabajo infantil peligroso, y la regulación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se divide en dos apartados principales:

- Apartado A: Se refiere a los derechos de los trabajadores, incluyendo la prohibición del trabajo infantil, la protección especial para las mujeres, la regulación de la jornada laboral, la obligación de los patrones de ofrecer un ambiente de trabajo seguro e higiénico, y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- Apartado B: Se refiere a los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, incluyendo la protección de la estabilidad en el empleo, la regulación de las huelgas, y la creación de tribunales laborales.

Otro aspecto de la seguridad social, era adaptar el artículo 123, a la Ley Federal del Trabajo, (LFT) que se consiguió en 1931. Y es marco legal que regula las relaciones laborales entre em-

pleadores y trabajadores, estableciendo derechos, obligaciones y responsabilidades para ambos. Se enfoca en garantizar un trabajo digno y socialmente útil, con la finalidad de equilibrar los intereses de trabajadores y patrones; asimismo, sus derechos y obligaciones.

Llevarlo acabo no ha sido sencillo sobre todo en épocas de crisis, cuando el crecimiento económico impide consolidar la calidad de vida de los habitantes. La finalidad es seguridad de los derechos originados de los derechos de la honradez de la persona humana, así lo reconocen comenzando por la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 que en su artículo 22, dice: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la *Seguridad Social*, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

La Organización Mundial del Trabajo, fundada como se mencionó en 1919, acepto o estableció en 1952 los principios de la *seguridad social* a través del Convenio 102 o Norma Mínima, sistema compuesto de tres seguros que de protección social: vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, desempleo, etc. Que han servido de modelo para los proyectos, de seguridad social en el planeta.

Actualmente los fundamentos principales que fortalecen el Artículo 123 se encuentran,

Apartado A:

Fracción XII,

Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras. El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley...”

Fracción XIV,

Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

Fracción XXIX,

Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Apartado B:

Fracción XI,

La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

Fracción XII,

Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

Fracción XIV,

La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.

Asimismo, en el artículo 4 de la Constitución, párrafos tercero y cuarto.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación

y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El presidente Manuel Ávila Camacho al asumir la presidencia notificó la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En 1942 lleva a cabo el nuevo proyecto de la Ley del Seguro Social que tenía el propósito de “*Proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales*”. Aprobada la iniciativa por el Congreso, se publicó en el Diario Oficial De la Federación el 19 de enero de 1943.

El artículo 123 consagra los derechos de los trabajadores. Por ello, es bautizada en su honor en 1943 la calle: Artículo 123, en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Una arteria que inicia en la Avenida Lázaro Cárdenas y termina en la Avenida Bucareli.

La creación del en ese entonces del *Instituto Mexicano del Seguro Social*, IMSS, no careció de disputas, empresarios que manifestaron su inconformidad por lo que debían aportar de cuotas y sindicatos que igual refutaban por el hecho de que se les requería aportaciones.

Con todo y sus diferencias el proyecto continuó. El IMSS empezó a trabajar en edificios de departamentos y hoteles. El primer hospital fue el de La Raza, en la ciudad de México, inaugurado en 1959.

El pintor David Alfaro Siqueiros pintó en el edificio murales con títulos como: “*Muerte del trabajador*”, “*Por una seguridad social integral al servicio del pueblo*”.

Para 1963 se inauguró en la ciudad de México el Centro Médico Nacional. A partir de terremoto del 1985 es renombrado Centro Médico Nacional Siglo XIX. Recordar desde los cincuenta la aportación al desarrollo social o calidad de vida, del IMSS para la creación de teatros como el Hidalgo frente a la Alameda en el por entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Otra fecha digna de tener presente en la memoria es el 30 de diciembre de 1959, fecha que marcó la creación del Instituto de *Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado*, ISSSTE, que sustituyó a la antigua Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro. Para 1960 el ISSSTE protegía a 129,512 trabajadores, 11,912 pensionistas y 346,318 familiares, un total de 487,742 derechohabientes beneficiados con las catorce prestaciones que indicaba la nueva ley¹. El ISSSTE a inicios de 1960. Para ese mismo año inició la construcción de tres clínicas en el entonces Distrito Federal y consiguió el Centro Hospitalario 20 de noviembre.

El ISSSTE en el año 2010 tenía dos y medio millones de derechohabientes más sus familias. Un derechohabiente tuvo la facultad de afiliarse a sus hijos menores edad, a su consorte y a sus padres. Por ello atendía cerca de 11 millones de mexicanos.

¹ Las 14 prestaciones a que hacía referencia la nueva ley, se referían a “el cuidado de la salud, del salario, de la alimentación; una solución al problema de la vivienda; protección integral al individuo y a su familia, por jubilación, separación del servicio, invalidez, vejez y muerte (<https://www.eluniversal.com.mx/mini-mochilazo-en-el-tiempo/el-dia-que-surgio-el-issste/>).

Para 1972 se publicó la reforma al Apartado B Constitucional que establecía la creación del órgano desconcentrado conocido como *Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para Trabajadores al servicio del Estado*, **FOVISSSTE**. La reforma indicaba entonces:

... el Estado, mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema financiero que permita otorgar a éstos, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, o mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Así, el **FOVISSSTE** fue esencial para que los empleados públicos y maestros obtuvieran créditos para casa habitación, con toda transparencia gracias los sorteos periódicos, la asignación de créditos, ya no queda al misterio de funcionarios o sindicatos y todos los trabajadores están en las mismas condiciones.

Otra institución importante, creada en los mismos tiempos, fue el Instituto Nacional para el *Fomento de la Vivienda de los Trabajadores*, **Infonavit**; misma que ha sido importante para apoyar ha adquirir casa propia a miles de familias trabajadoras.

El *Instituto Mexicano del Seguro Social*, **IMSS**, y el *Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado*, **ISSSTE**, fueron dos instituciones, fundaciones, importantes para el Estado, por su formación tripartita: empleadores, derechohabientes y gobierno. Con notoria representación sindical.

Los dos institutos han sido fundamentales, unidos a la *Secretaría de Salud*. **IMSS** y **ISSSTE** ofrecen prestaciones semejantes, abarcan rubros como: la seguridad social, pensiones para jubilados, atención médica, seguros por muerte e invalidez, así como préstamos personales.

En 1973 se reformó la Ley del Seguro Social y se autorizó al **IMSS** ampliar su atención a población sin posibilidad contributiva, en marginación y en extrema pobreza.

Un año más tarde, para 1974 apareció el *Programa Nacional de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria*. Posteriormente para 1977 se crea la *Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados*, **Coplamar**, dentro del ámbito de una política para abatir la exclusión. Fue así que en 1979 al incorporar el **IMSS** sus asistencias a Coplamar, se origina el *Programa IMSS-Coplamar* con el propósito de ampliar la atención de salud a todo el país.

Más, sin embargo, por Decreto Presidencial, aparecido en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de abril de 1983, se extingue **Coplamar** y se acuerda que los servicios ofrecidos serán en lo sucesivo administrados en su totalidad por el **IMSS**.

El inicio de descentralización de los servicios de salud, comienza en marzo de 1984, al pasar 911 unidades médicas rurales y 23 hospitales rurales a los gobiernos de 14 entidades de la república. Ya para 1989 se mejoró la infraestructura que tuvo en otro tiempo el **Programa IMSS-Coplamar**, siendo rebautizado con el nombre de *Programa Nacional de Solidaridad*, **Pronasol**, el que fue desplegado por todo el país. En 1997 se calculaban se atendía a 50 millones de pobres de los cuales, se consideraba a 20 millones en pobreza extrema.

Se funda el *Programa Nacional de la Educación, Salud y Alimentación*, **Progres**a. Así, el 6 de marzo 2002 se modifica el nombre de *Programa Progres*a como *Programa Desarrollo Humano Oportunidades*, **PDHO**. Por ello, el comité técnico de **IMSS** admite el cambio del nombre del *Programa IMSS-Solidaridad* por el *Programa IMSS-Oportunidades*.

La nueva *Ley del Seguro Social* que surgió en 1995, fue para rescatar al **IMSS** de un inminente colapso financiero debido sobre todo a su *Régimen de Jubilaciones y Pensiones*, **RJP**. En el **IMSS** se había tenido décadas de irresponsabilidad, corrupción política, administrativa y sindical. Sin duda, un leviatán burocrático contribuyó a encender focos amarillos y avisos de aniquilación institucional.

Uno de los problemas de los 59.3 millones de trabajadores que hay en México, es que la mitad. 29.6 millones no tienen aún acceso a los sistemas de seguridad social; no obstante que algunos pagan impuestos federales para financiar a los afortunados que si cuentan con ello. El **IMSS** esta incumpliendo con los servicios a sus afiliados debido a su Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Un gran porcentaje de trabajadores del sector privado no pueden retirarse antes de los 65 años de edad, porque si así lo hicieran se estarían exponiendo a cobrar sólo un 40% de su último sueldo, sin tomar en cuenta que muchos, la mayoría, reciben sueldos mínimos. En contraste con los aproximadamente 550 mil trabajadores registrados en el **IMSS**, considerando un estimado de 390 mil trabajadores activos y unos 160 mil jubilados, mismos que representan el 1.6% de la fuerza de trabajo nacional, se están jubilando en promedio a la temprana edad de 52 años, con la desmedida cantidad del 131.6% de su último sueldo; además estas magníficas pensiones, siguen recibiendo los mismos incentivos que los trabajadores activos.

EL Régimen de Jubilaciones y Pensiones representa la estratosférica cifra de 366 mil 662 millones de pesos, que equivale a una deuda pública estimada en 5.7% del PIB nacional, esto en el año 2002; que simboliza una gran desigualdad y prerrogativas en comparación con el sector privado.

El **IMSS**, al igual que otras instituciones públicas tiene programas de pensiones y jubilaciones que hacen insostenible su permanencia como institución, por lo que puede causar su ruina.

La trilogía del contubernio y complicidad de directivos, políticos y sindicatos, son la raíz de los vicios que dañan la vida de las instituciones públicas. Por otra parte, la creación de cuentas individuales para el retiro de los trabajadores constituyó el fundamento de la nueva ley de pensiones. El manejo de esas cuentas se delegó a las administradoras del *Fondo para el Retiro*, conocidas como **AFORES**, dentro de este sistema de pensiones, cada trabajador cuenta con una cuenta individual de su propiedad que le da rendimiento y le responde a su propio esfuerzo de ahorro.

En lo que concierne al **ISSSTE**, debe señalarse que atravesó una circunstancia similar a la del **IMSS** y por ello en el año 2007 se realizó una reforma estructural. Por decirlo así, un nuevo régimen de pensiones.

El problema en el **ISSSTE** es definitivamente multifactorial, pero uno de gran peso es el cambio demográfico por el que atraviesa el país. Cada año se tienen más trabajadores jubilados o que se aproximan a la jubilación y en contraste con el número de elementos productivos que con sus cuotas suministran los recursos necesarios para las pensiones, significa una insostenibilidad. El **ISSSTE** se aproxima a una situación financieramente inviable que empezó a depender cada vez más de aportaciones del gobierno federal, situación que puso en jaque las fianzas, por lo que fue

necesario actuar desde sus orígenes, a fin de restaurar la factibilidad financiera de la institución, consolidar los servicios médicos, proteger los derechos de los trabajadores y garantizar montos de pensiones dignas.

Entre los elementos más importantes de la reforma destaca la nueva generación de una cuenta individual que los trabajadores tendrán que hacer, en la cual abonarán sus cuotas y las aportaciones del gobierno. En esta cuenta se promoverá el plan de ahorro solidario que consiste en que por cada peso que aporte el trabajador, el Estado hará un aporte de \$3.25 pesos. A raíz de esta reforma los ahorros para el retiro de los trabajadores pasaron a ser administrados por un organismo público conocido como **Pensionisste**, en cuyo órgano de gobierno tiene representación la delegación permanente de las organizaciones sindicales de los trabajadores.

El gobierno federal fundó en el año 2001 el *Programa de Seguridad Popular* a fin de ofrecer una cobertura de salud a la población más pobre que no contaba con el Programa Oportunidades y quienes no son derechohabientes de alguna institución de seguridad social. En su etapa experimental el programa tuvo la capacidad de afiliar a más de un millón de personas entre el año 2001 y 2003. En el año 2020 el **IMSS** tenía más afiliados que el **ISSSTE**. El primero representaba el 52% de la población afiliada a servicios de salud, mientras que el segundo sólo el 9%, quedando así el 39% de la población sin ningún servicio de afiliación.

Hecho que lleva a hacer cinco sugerencias que parecen ser necesarias de instrumentar:

1. El establecimiento de un ahorro de seguridad para los adultos mayores; pues es imprescindible que se tenga una pensión asegurada para todos los individuos, hayan cotizado o no.
2. El Gobierno debe implementar políticas para crear empleos para jóvenes egresados de las universidades; evitando así el desempleo entre la población calificada.
3. Generar puestos de trabajo bien pagados y empleos de calidad.
4. El fomento de un intercambio de ideas que promueva la responsabilidad social entre los sindicatos, empresarios y el gobierno.
5. La puesta en marcha de un proceso tripartito: gobierno, sector privado y trabajadores que reemplace a la Comisión de Salarios Mínimos, **CONASAMI**. La pretensión con esta estrategia es garantizar salarios adecuados a la realidad nacional compatibles con un esquema de pensiones en un muy corto plazo.

Conclusiones

La seguridad social es un concepto extenso que abarca muchos aspectos además de la salud. Se ha visto rebasada por el cambio de la sociedad y el crecimiento poblacional; sus leyes y reformas necesitan actualizarse ante las nuevas demandas y necesidades de la república.

Los adultos mayores de 60 años a pesar de que tienen ganas de trabajar y cuentan con experiencia y capacidad, no encuentran donde hacerlo debido a su edad. Además de un mercado de trabajo que cada vez baja más los períodos de edad para acceder a él. Las políticas de seguridad social deben ser para todas las personas y sobre todo para las de la tercera edad, las necesidades de salud aunadas también a las del bienestar, adecuar formas de vida digna con viviendas confortables, así como servicios de calidad. Pero lograr esto no ha sido posible, debido a que hasta ahora, las políti-

cas se siguen posponiendo, incluso se han hecho esfuerzos de consideración como los del Instituto Nacional Para la Atención de lo Adulto Mayores (INAPAM, antes INSEN).

Por el lado contrario, la situación de los jóvenes tampoco es muy optimista, según el INEGI muestra que un 55% de esta población está desempleada, no podemos soslayar, ignorar, el desamparo de millones de jóvenes con ilusiones y la posibilidad de mejorar su situación.

El problema no se solucionará de un día para otro y la comunidad joven seguirá aumentando las filas del desempleo y la angustia. La mayoría de la población joven demanda planes concretos de seguridad social apropiados a sus necesidades que van desde préstamos escolares para financiamiento de sus estudios y al terminar los mismos, encontrar trabajo bien remunerado.

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917).

Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1960).

Ley Federal del Trabajo. (2024).

Inegi (2024) <http://www.inegi.org.mx> .

Coneval, (2020) <http://www.coneval.org.mx> .

Krause, Enrique. (2015). *El Nacimiento de las Instituciones*, Mexico: Tusquets.

Responsabilidades y funciones de los autores del documento.

Dr. Pacheco Moreno: idea original de trabajo, investigación bibliográfica, redacción del primer borrador del documento, organización de la información.

Dr. Herrera Barajas: investigación bibliográfica, y revisión final del documento.